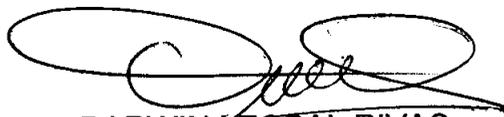




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de mayo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO AGRARIO contra ADRIANA Y MIREYA CARVAJAL CARDONA con el memorial determinación del proceso por pago de la obligación, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo hipotecario No. 636904089001- 2021-00118-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutados: Adriana Carvajal Cardona y Mireya Carvajal Cardona
Decisión: Ordena terminación por pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho la doctora DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, en su condición de Profesional Universitario de cobro jurídico y de Garantías regional Cafetera del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO por pago total de la obligación, levantamiento o cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y desglose del pagaré para ser entregado a las demandadas.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO AGRARIO contra ADRIANA Y MIREYA CARVAJAL CARDONA, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay condena en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: Se ordena a la parte demandante haga entrega del título valor original a la parte demandada con la constancia de encontrarse cancelado, ya que en este proceso solo consta una copia del mismo.

QUINTO: Se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY MAYO 6- 2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario